

BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A. (ESMAR)

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tendrá por objeto la realización de una Bolsa de Trabajo para la provisión de puestos de trabajo temporales, como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR).

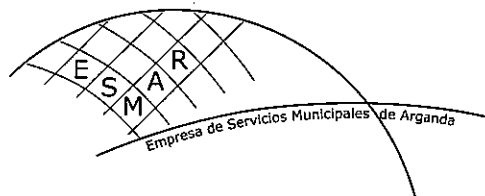
El sistema para la realización de esta Bolsa de Trabajo, será la creación de unas LISTAS, en las que figurará el nombre del candidato/a por orden de puntuación, obtenida en el baremo de sus méritos.

El contrato laboral temporal a suscribir será de duración determinada y a jornada parcial.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- 2.2.- Los/as aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia su nacionalidad. Se requiere que los aspirantes tengan conocimiento del castellano.
- 2.3.- No ha de excederse la edad máxima de jubilación.
- 2.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.5.- Aportar Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delinquentes Sexuales, actualizado a la fecha de presentación de instancias, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo del proceso selectivo.
- 2.6.- Aportar Certificado Negativo de Delitos Penales emitido por el Ministerio de Justicia, actualizado a la fecha de presentación de instancias, o estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo del proceso selectivo.
- 2.7.- Estar en posesión de una Diplomatura Universitaria, y/o Ingeniería Técnica y/o Arquitectura Técnica. (Se debe aportar copia del/los documento/s acreditativo/s).
- 2.8.- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con las tres especialidades de: Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicosociología aplicada e Higiene Industrial (Se debe aportar copia del título acreditativo).
- 2.9.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado las pruebas conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante. (Se debe aportar copia del título acreditativo).



2.10.- Acreditar una experiencia laboral mínima de 3 años desarrollando tareas y funciones como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (se debe aportar los correspondientes documentos acreditativos-vida laboral).

2.11.- Desempeñar las funciones requeridas para el puesto. (Véase Anexo II).

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

BASE TERCERA. Sistema selectivo.

El sistema selectivo consistirá en experiencia profesional (de 0 a 5 puntos), cursos de formación (de 0 a 2 puntos) y aptitud y disposición de los/as candidatos/as para el desempeño del puesto (de 0 a 3 puntos).

A) Experiencia profesional. Puntuación máxima, 5 puntos.

Servicios prestados en puestos de similar naturaleza, a partir de la experiencia mínima exigida de 5 años: 1 punto por año completo de servicio, a jornada completa. Para acreditar este mérito deberá presentarse vida laboral y certificado emitido por el contratante o contrato de trabajo en el que se indiquen los cometidos del puesto desempeñado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Comité de Selección podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (40 horas semanales), la puntuación por este apartado se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, se presumirá que ésta es la menor de las aportadas por cualquiera de los aspirantes.

B) Cursos de formación. Puntuación máxima, 2 puntos.

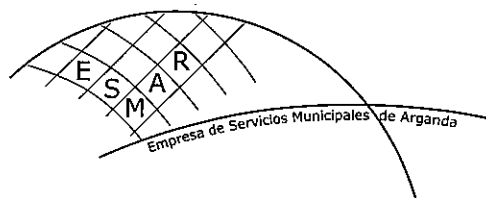
Se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto; y/o cursos relacionados con la gestión laboral y de personal, y/o formación en coordinación de Seguridad y Salud en obras de construcción. A razón de 0,10 puntos por hora de curso. Para acreditar este mérito deberá presentarse copia del título o diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

C) Aptitud y disposición de los candidatos para el desempeño del puesto. Puntuación máxima, 3 puntos.

Este mérito se valorará: Mediante la realización por el Comité de una entrevista personal en la que se plantearán preguntas relacionadas con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 3 puntos.

BASE CUARTA. Procedimiento.

1. Las instancias de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se adaptarán al modelo de que dispone la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR). Estas instancias serán facilitadas por ESMAR y se recogerán y presentarán en el Registro General de ESMAR, ubicado en la C/



Solanilla nº 27 de Arganda del Rey (Madrid), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 h. A las instancias deberán adjuntarse:

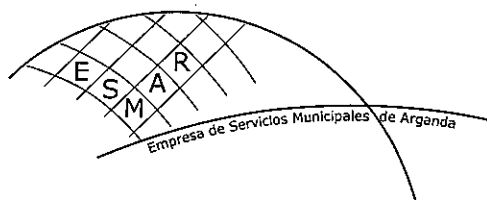
- DNI.
- Currículum Vitae.
- Titulaciones Exigidas.
- Certificados Exigidos.
- Aquellos documentos que acrediten las circunstancias que concurren en cada caso y aquellos que acrediten los méritos alegados en el currículum vitae (experiencia laboral en el puesto de trabajo o documento similar).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro de ESMAR, sito en la Calle Solanilla nº 27 de Arganda del Rey (Madrid).

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria en la página WEB de ESMAR www.esmarganda.es, y finalizando el plazo el martes 17 de diciembre del 2019 a las 14:00 horas. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se presentarán en el Registro de entrada de ESMAR.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valoradas, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en la web de ESMAR.
4. Los/as aspirantes que figuren en la relación de excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles desde la publicación de la lista de aspirantes excluidos/as, para verificar y subsanar dicha cuestión.
5. En el supuesto de que varios candidatos/as, obtuviesen igual puntuación, la propuesta recaerá en la persona a quién se haya asignado mayor puntuación en la entrevista personal.
6. La relación provisional y definitiva de admitidos/as y excluido/as, así como cualquier otra comunicación referente a esta convocatoria, será expuesta en la página web de ESMAR www.esmarganda.es.

BASE QUINTA. Terminación del procedimiento.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, y finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, se procederá a efectuar a los candidatos/as admitidos/as la entrevista personal y valoración de los méritos, y a la vista de sus resultados se determinará el orden obtenido por cada uno de los/as aspirantes admitidos/as y se publicará en la página web de ESMAR www.esmarganda.es.
2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los/as aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación u otro documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.
3. En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Comité de Selección, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.



BASE SEXTA. Incidencias.

El Comité de Selección queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

BASE SÉPTIMA. Ofertas de contratación.

1. Las ofertas de contratación se efectuarán por orden de puntuación.
2. En el caso de rechazar la oferta de trabajo (salvo por causa de baja médica, debidamente acreditada, o estar en el momento del llamamiento de la oferta de trabajo, trabajando en otro puesto de ESMAR) el aspirante no perderá el derecho a estar en la lista de la Bolsa de Trabajo, pero pasará a ocupar el último puesto de la misma.

BASE OCTAVA. Cláusula de Garantía.

La pertenencia a esta Bolsa de Trabajo, no implica necesariamente la obligación de contratación por parte de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR).

1.- Se requiere la contratación de los/as aspirantes integrantes de la presente bolsa de empleo, para los siguientes casos:

- Para la realización de una obra o servicios determinados.
- Para la sustitución o suplencias del personal de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A. (ESMAR).

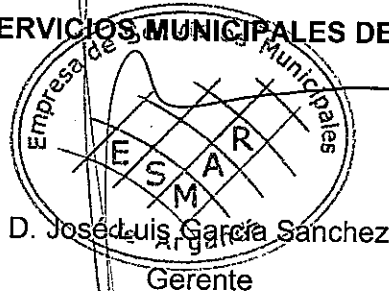
2.- Las contrataciones se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y se aplicará el Convenio Colectivo de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR), o en su defecto el Convenio Colectivo propio del sector, según se establezca.

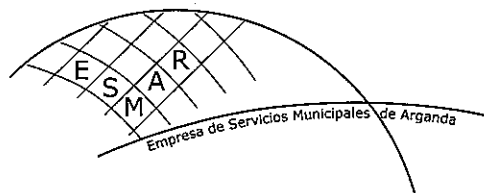
3.- La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, se comunicará a los Delegados de Personal, e implicará la exclusión de la lista.

4.- Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tienen en todo caso naturaleza temporal y de duración determinada por obra o servicio o por cualquiera de los casos establecidos en el art.15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, bien a tiempo completo o a tiempo parcial, por lo que no se derivarán de los mismos, derechos de fijeza a favor de los/as trabajadores/as contratados/as.

En Arganda del Rey, a 27 de noviembre del 2019.

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.


D. José Luis García Sánchez
Gerente



ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D/ Dña. _____, con DNI nº. _____,
y

domicilio a efectos de notificación en _____.

Correo electrónico: _____

Nº de teléfono: _____

EXPONE

Que vista convocatoria anunciada y conforme a las bases referentes a la Bolsa de Trabajo del puesto de **Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales** de la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A. (ESMAR).

PRIMERO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de la bolsa referida.

TERCERO. Que autoriza al tratamiento de sus datos personales, pasando éstos a formar parte de los ficheros de ESMAR S.A, único destinatario de la información aportada voluntariamente por el interesado.

Por todo ello,

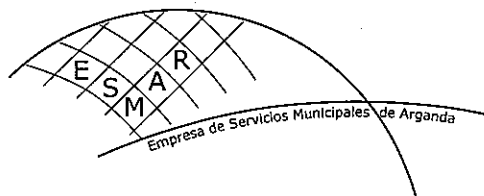
SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Arganda del Rey, a _____ de _____ de 2019.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

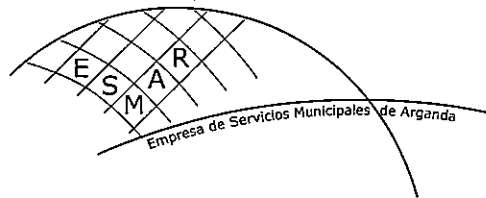


ANEXO II

FUNCIONES DEL PUESTO

Para el puesto ofertado los candidatos/as deberán desempeñar entre otras las siguientes funciones:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de PRL y a su desarrollo reglamentario recogido en el R.D. 171/2004.
Para ello deberá coordinar con las empresas que contraten con ESMAR todas las exigencias de la mencionada Ley, tanto en lo referente a la documentación preventiva como a los requisitos de trabajadores y equipos que accedan y se utilicen en los centros de ESMAR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre Coordinación de Actividades Empresariales.
- Gestionar todos los aspectos documentales, de registro y control desde software específico, para conseguir la implantación y sistematización de una acción preventiva efectiva, que proteja la seguridad y salud de los trabajadores y sea acorde con las exigencias legales.
- Seguimiento de la implantación de la Prevención en los distintos centros de trabajo, incluso de realización de visitas a los mismos.
- Implantación del Plan de Prevención, según el artículo 16.1 de la Ley de PRL. La prevención de riesgos laborales, debe integrarse en todos los niveles jerárquicos de la empresa, a través de la implantación del Plan de Prevención.
- Documentar y comunicar las funciones, responsabilidades y autoridad de todo el personal que gestione, desempeñe y verifique las actividades que afectan a los riesgos a prevenir. La comunicación de estas definiciones ha de hacerse de forma efectiva a todos los implicados en todos los niveles jerárquicos dentro de la organización. Con esto se debe garantizar que el personal entiende el alcance y las conexiones entre las diferentes funciones y los canales que serán utilizados para iniciar las acciones.
- Traslado a la Dirección de la Empresa de la Política Preventiva para la modificación o aprobación si procede, así como todos los procedimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Implantación de los procedimientos en materia preventiva una vez aprobados por parte de la Dirección de la Empresa.
- Establecer unos objetivos razonables y alcanzables, como por ejemplo: reducción de los niveles de riesgo mediante la adopción de determinadas medidas preventivas. La reducción de la frecuencia de algún tipo de accidentes o incidentes particulares. La introducción de requisitos adicionales dentro del sistema preventivo de la empresa o la adopción de medidas correctoras para la reforma del mismo.
- Cumplimentación efectiva de los registros del Plan Preventivo.
- Planificación de la Actividad Preventiva; Control, adjudicación y seguimiento de las medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos de cada centro de trabajo, con fechas de planificación, inicio y finalización de las mismas con responsables, medios humanos y materiales necesarios según establece el artículo 16.2b.
- Información de Riesgos Laborales; distribución, entrega, control y seguimiento de las fichas de información de los riesgos laborales por puesto de trabajo a



todos los trabajadores de la empresa, registro de la firma, escaneo y digitalización del documento en software específico.

- Equipos de Protección Individual; Control de los necesarios por puesto de trabajo, recogida de firmas a su entrega, registro de la firma, escaneo y digitalización del documento en software específico.
- Investigación de Accidentes Leves e Incidentes; Se investigarán por parte del Técnico los accidentes aunque sean considerados Leves, así como los incidentes aunque no produzcan lesiones.
- Inspecciones periódicas de los lugares de trabajo, control de las actividades comprobando que se aplican los procedimientos correctos en cuanto a Seguridad y Salud, especialmente en trabajos peligrosos.
- Inspecciones, control de equipos de trabajo, de herramientas, de maquinaria, de vehículos, etc., en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las labores de Seguridad y Salud, implementarlas, supervisar su cumplimiento, realizar planes y evaluaciones de seguridad, salud, etc.
- Además de todas las actuaciones anteriores, se gestionarán los aspectos documentales de registro y control desde software específico para conseguir la implantación y sistematización de una acción preventiva efectiva, que proteja la seguridad y salud de los trabajadores y sea acorde con las exigencias legales.
- Impartir formación en materia de PRL a los trabajadores de la empresa.
- Coordinación y control de las actividades relativas a la Vigilancia de la Salud Colectiva e individual con la empresa adjudicataria que actúe como servicio de prevención ajeno de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.
- Seguimiento, supervisión y control a la empresa adjudicataria que actúe como servicio de prevención ajeno de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA, S.A.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones detalladas anteriormente, teniendo presente la integración de la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, sin perjuicio de que se puedan subcontratar los servicios a otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.